

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 9

**CONTRATO DE SUMINISTRO N0. 013 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026
CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE “ESPOCAM S.A-
E.S.P.” Y OKLAHOMA**

OBJETO	“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – ESPOCAM S.A – E.S.P.”
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA C.C.: 91.076.199 OKLAHOMA NIT: 91.076.199-4 Dirección: Carrera 9 No. 15-03 Municipio: San Gil - Santander Correo electrónico: www.oklahomacomputadores.com Teléfono: 318 2096862 - 302 3648929
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. GERENTE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C.:63.501.848 Bucaramanga - Santander Dirección: Calle 5 No. 03-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com Teléfono: 3214717865
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 8.879.203) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS DE ACUERDO A LA DEMANDA O REQUERIMIENTO DEL SUMINISTRO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de San Gil (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga- Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **LUIS FERNANDO**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 9

VARGAS MIRANDA identificada con cédula de ciudadanía No. 91.076.199 de San Gil- Santander representante legal de OKLAHOMA con Nit N° 91.076.199-4 mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1.- Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE “ESPOCAM S.A. E.S.P.”** como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, necesita contratar el **“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – ESPOCAM S.A – E.S.P.”** **3.-** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente, puede celebrarse previa solicitud de única oferta para los fines que busca **ESPOCAM S.A. E.S.P.** de conformidad con el manual de contratación. **4.-** Que **ESPOCAM S.A.- E.S.P.** solicito cotizaciones por escrito a proponentes con capacidad para prestar los servicios objeto de este contrato. **5.-** Que quienes presentaron propuesta para los fines previstos fue **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA**. **6.-** Que, una vez analizada la propuesta, **ESPOCAM S.A. E.S.P** estimó conveniente celebrar el presente contrato con **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 91.076.199 de San Gil - Santander**, mayor de edad, representante legal de **OKLAHOMA** con Nit N° 91.076.199-4, por un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 8.879.203) M/CTE.** según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.** **7.-** Que **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA** representante legal de **OKLAHOMA** con Nit N° **91.076.199-4** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.076.199 de San Gil - Santander. Que **EL CONTRATISTA**, ha acreditado ante la empresa idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato **8.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. **9.-** Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPOCAM S.A-E.S.P.** cuenta con la disponibilidad presupuestal N.º 26-00109 del 03 de agosto de 2026 de conformidad con el certificado anexo al presente contrato. **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que entra el suministro objeto el presente contrato

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 9

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es: “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – ESPOCAM S.A – E.S.P.” Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO El contratista se obliga a suministrar los siguientes elementos:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LENOVO AIO IDC 27ARR9 R7 7735HS	1	\$2.618.700	\$2.618.700
LICENCIA KASPERSKY LATIN AMERICA EDITION 1 AÑO	1	\$1.260.504	\$1.260.504
EPSON L3251 MULTIFUNCIONAL ECOTANK	1	\$1.302.521	\$1.302.521
ESCANER EPSON DS-530	1	\$2.268.908	\$2.268.908
DISCO EXTERNO 1TB NEGRO	1	\$378.151	\$378.151
BOTELLA DE TINTAS EPSON 544 (NEGRA-AMARILLO-CYAN Y MAGENTA)	4	\$63.025	\$252.100
SUBTOTAL		\$8.080.884	
EXCLUIDO		\$3.879.204	
GRABADO		\$4.201.680	
IVA		\$ 798.319	
TOTAL A PAGAR		\$8.879.203	

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los insumos y demás elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los productos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la empresa oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 9

- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.
- Cantidad: Suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES El Contratista deberá presentar informes de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de este contrato será por: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$ 8.879.203) M/CTE.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

Pagará el valor del contrato, producto del presente contrato, mediante una única acta conforme a la entrega de suministros a contratar, previa presentación de la cuenta respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del supervisor del contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción

Los anteriores valores se pagarán previa entrega, del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 9

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos de acuerdo a la demanda o requerimiento del suministro

Nota: lo que suceda primero

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato que se le solicite al **CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la empresa

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 9

10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Cumplir con el servicio encomendado disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente.
13. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato
14. El contratista se compromete a pagar la Seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto.
15. Presentar el informe al supervisor del contrato acerca del desarrollo del suministro encomendado
16. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado.
17. Prestar al contratante un servicio de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones durante el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
2. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
3. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
4. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 9

prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar A LA ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a treinta (30%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente **DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar A **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 9

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nit: 900.370.026-2 Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle 5 No. 3-49 piso 1 Municipio: Ocamonte - Santander	OKLAHOMA Nit: 91.076.199-4 Nombre: LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA C.C.: 91.076.199 Dirección: Carrera 9 No. 15-03 Municipio: San Gil - Santander
--	---

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 9 de 9

Correo electrónico espocam.s.a@hotmail.com	Correo electrónico: www.oklahomacomputadores.com Teléfono: 318 2096862 - 302 3648929
---	--

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL La entrega del suministro previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de OCAMONTE – instalaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y el domicilio contractual es el municipio de **OCAMONTE – SANTANDER**.

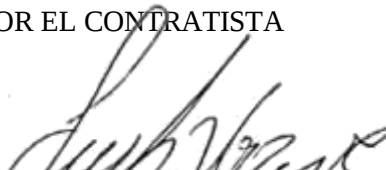
Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, el seis (06) días del mes de agosto de 2026.

POR EL CONTRATANTE



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nit: 900.370.026-2
Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Cargo: GERENTE
Dirección: Calle 5 No. 3-49 piso 1
Municipio: Ocamonte - Santander
Correo electrónico
espocam.s.a@hotmail.com

POR EL CONTRATISTA



LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA
C.C.: 91.076.199
R.L. de OKLAHOMA
NIT N°: 91.076.199-4
Dirección: Carrera 9 No. 15-03
Municipio: San Gil – Santander
Página web:
www.oklahomacomputadores.com
Teléfono: 318 2096862 - 302 3648929